

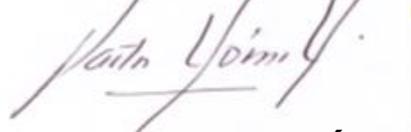
CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho de la señora Jueza, la presente demanda de AUMENTO DE CUOTA ALIMENTARIA adelantado por TULIA ELENA HERNANDEZ BURBANO, en causa propia, en contra de MANUELA GUZMÁN HERNANDEZ, pasa para resolver sobre su admisión. Manizales, 19 de mayo de 2023.

Términos:

Notificación por estado del auto inadmisorio: 12 de mayo de 2023.

Términos para subsanar: 15 de mayo al 19 de mayo de 2023

Radicación memorial: 15 de mayo de 2023.



JUSTO PASTOR GÓMEZ GIRALDO
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA

Manizales, diecinueve (19) de mayo del año dos mil veintitrés

(2023)

Interlocutorio No.413

Radicado No. 2023-00122

La señora **TULIA ELENA HERNANDEZ BURBANO**, por cuenta propia, promueve demanda de AUMENTO DE CUOTA ALIMENTARIA, en contra de la señora MANUELA GUZMÁN HERNANDEZ, la cual en un primer momento fue inadmitida.

Revisada la demanda se observa que la misma cumple con los requisitos legales contenidos en el artículo 82 y siguientes del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 129 del Código de la Infancia y la Adolescencia, siendo procedente admitirla.

Notifíquese el presente auto al demandado, en los términos de la ley 2213 del 2022, ya sea, a su dirección física, o a su dirección electrónica, contando con el término de traslado de **DIEZ (10) DÍAS**, debiéndose remitir así mismo, la demanda y todos sus anexos.

Se advierte desde ya que, al momento de acreditar la realización de la notificación al demandado, se deberá dar cumplimiento con el artículo 8 de la norma atrás citada, es decir, deberá allegar la constancia de que el iniciador recibió el mensaje de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje.

Por lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA** de la ciudad de Manizales,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la demanda de **AUMENTO DE CUOTA ALIMENTARIA** promovida por la señora **TULIA ELENA HERNANDEZ BURBANO**, por cuenta propia, en contra de la señora **MANUELA GUZMÁN HERNÁNDEZ**.

SEGUNDO: IMPRIMIR a la presente demanda el trámite verbal sumario establecido en el artículo 391 y siguientes del Código General del Proceso.

TERCERO: NOTIFICAR a la señora **MANUELA GUZMÁN HERNÁNDEZ** el contenido del presente auto y **CORRERLE** traslado de la demanda por el término de **DIEZ (10) DÍAS** en la forma y términos contenidos en el artículo 8 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022 Conforme a ello, se enviarán las diligencias correspondientes al Centro de Servicios Judiciales Civil- Familia (CSJCF), para que por su intermedio se realice el trámite pertinente para lograr la notificación del demandado a la direcciones electrónicas reportada, debiendo la parte interesada estar atenta y prestar colaboración si fuese necesario

CUARTO: RECONOCER que la abogada **TULIA ELENA HERNANDEZ BURBANO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 25.097.220 y T.P 40.348, se encuentra legitimada para adelantar el presente proceso por si misma al ser abogada en ejercicio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARTHA LUCÍA BAUTISTA PARRADO
JUEZA